



“APRUEBAN LA EXTENSIÓN DEL BENEFICIO DE DESCUENTOS EXTRAORDINARIOS EN LAS CUOTAS DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-2”

RESOLUCIÓN N° 355-CU-2021-UAC.

Cusco, 15 de julio de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 178-2021-VRAD-COVID/19-UAC de fecha 7 de julio de 2021, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través documento del Visto, con opinión favorable de su Despacho, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, mediante el Proveído N° 1703-2021-DA-UAC de la Dirección de Administración, eleva el Informe N° 081 EE-2021-UT/UAC de la Unidad de Tesorería, solicitud de conformidad a documento términos y condiciones para matrícula de estudiantes de pre grado y segundas especialidades para el semestre 2021-2 y solicita extender los alcances de la Resolución N° 274-CU-2020-UAC.

Asimismo, manifiesta que estando vigente el Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la actual situación en la ciudad del Cusco, con incidencia directa en el desarrollo de actividades económicas y laborales que atañen a los estudiantes de nuestra Universidad, solicita al Consejo Universitario, extender el beneficio de descuentos para los estudiantes de pre grado para el semestre académico 2021-2, beneficios que fueron otorgados con Resolución N° 274-CU-2020-UAC para el semestre 2020-2 y extendido mediante Resolución N° 009-R-2021-UAC para el semestre 2021-1.

Que, la propuesta del Vicerrector Administrativo se efectúa en el marco de la propagación del COVID-19, por el cual el Poder Ejecutivo adoptó medidas restrictivas a nivel nacional, las que no permiten el normal desplazamiento y desarrollo



de cualquier actividad, lo que ha provocado el deterioro y debilitamiento de la economía familiar y ajustando los gastos internos de la Universidad así como el valor del crédito y las cuotas de pensiones educativas que debe pagar el estudiante, pese a que algunos gastos en que ha incurrido la Universidad en el dictado de cursos virtuales o no presenciales es mayor, corresponde apoyar a los estudiantes y padres de familia, reduciendo las cuotas de pensiones educativas.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”*.

Que, en uso de las facultades descritas en el párrafo anterior, previa evaluación de la propuesta efectuada por el Vicerrector Administrativo y, considerando que el COVID-19 ha traído consigo graves circunstancias y trastornos que afectan a la economía y, en mérito al literal m) del Art. 5° del Estatuto Universitario que consagra “El interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco, el pleno del Consejo Universitario ha dispuesto aprobar la extensión del beneficio de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de pre grado para el semestre académico 2021-2.

El Consejo Universitario, según sesión virtual del 9 de julio de 2021, el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y, la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la extensión del beneficio de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco para el semestre académico 2021-2, según al detalle siguiente:

1. Descuento excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 equivalente al 10% de las cuotas de pensiones educativas para los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco. Este descuento no será aplicable en la matrícula académica y se hará efectivo a partir de la primera pensión educativa que corresponde al semestre académico 2021-2.
2. Descuento del 10% de las cuotas de pensiones educativas a aquellos estudiantes, que cumplan con abonar las cuotas hasta la fecha de su vencimiento, de acuerdo al cronograma aprobado con resolución N° 013-CU-2021-UAC.



3. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con la BECA excepcional por declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19.
4. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con el descuento otorgado por convenio colectivo.
5. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con las becas parciales (por excelencia académica, por estímulo e incentivo por actividad académica, por insolvencia económica, por deportista destacados y alta competencia, por promotores de arte y cultura).
6. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, será acumulable con los descuentos reglamentarios: por pronto pago, (5% por todo el semestre académico) o descuento por hermanos (5%) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pago de Servicios Educativos de pregrado y posgrado –Resolución N° 592-CU-2017-UAC.

SEGUNDO: ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, que adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese- - - - -

DBG/MACQ/uch.
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC VRAD VRIN.
- Facultades (05).
- Direcciones universitarias (21).
- Direcciones de departamentos académicos (14).
- Direcciones de escuelas profesionales (20).
- Oficina de Asesoría Legal.
- Coordinación con SUNEDU.
- RRPP.
- Interesados.
- Comunidad Universitaria.
- Archivo.

 Universidad Andina del Cusco


Dra. Dora Bravo González
Rectora